

## RECURSO DE REVISIÓN

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Piedras Negras**

**Recurrente: Unidos Vs Corrupción**

**Expediente: 185/2025**

### SUMARIO

1. Se requirió al sujeto obligado el desglose del importe de adeudos a la Dirección de Pensiones por concepto de préstamos al personal sindicalizado y de confianza. 2. El sujeto obligado clasifica la información como confidencial. 3. Inconforme con lo anterior, el solicitante interpuso recurso de revisión por la anterior causa, sin embargo, una vez admitido el medio de impugnación, el sujeto obligado proporciona contestación al recurso de revisión, por lo tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia de estudio, al remitirle al particular dicha respuesta.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número **185/2025** promovido por **Unidos Vs Corrupción**, en contra de **Ayuntamiento de Piedras Negras**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. SOLICITUD.** En fecha 21 de octubre del año 2025, se presentó una solicitud de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual, a la letra dice:

*“LA DIRECCION DE PENSIONES REPORTA EN SU ACTA DE CONSEJO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, HABER OTORGADO 147 PRESTAMOS POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 4,459,500 MAS INTERESES DE \$ 1,335,850, A MANERA DE TRANSPARENTAR EL RECURSO PUBLICO DE ESTE ORGANIZMO SE SOLICITA EL DESGLOSE DE ESTA INFORMACION, PRESENTANDO NOMBRES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS (TRABAJADORES) Y EL IMPORTE PRESTADO POR LA DIRECCION DE PENSIONES , E INDICAR SI FUERON TRABAJADORES DE CONFIANZA O SINDICALIZADO” SIC.*

**SEGUNDO. RESPUESTA.** El sujeto obligado proporcionó información en fecha 22 de octubre del año 2025 mediante oficio signado por la Directora General de Pensiones de Piedras Negras, en el cual se manifiesta lo siguiente:

*“[...] Un aves hecho lo anterior, si bien es cierto, la Dirección de Pensiones reporta en su acta de consejo del mes de Abril del 2025, el otorgamiento de préstamos a los que se refiere su propia solicitud, es de advertirse que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es de advertirse que diversos documentos que*



*integran el expediente referido, no es posible entregarlos al solicitante, al contener información de carácter confidencial y datos personales protegidos por la ley.*

*(...) La difusión de esta información constituiría una vulneración a los derechos de privacidad, seguridad y protección de datos personales de las personas físicas involucradas, además de implicar un riesgo potencial para la seguridad de dichos terceros.*

*Por lo anterior, se elaborará únicamente versión pública de los documentos que no contengan datos protegidos, testando la información confidencial conforme al procedimiento previsto en el artículo 87 de la Ley citada. [...]” SIC.*

**TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha 23 de octubre del año 2025, se interpuso recurso de revisión en contra de **Ayuntamiento de Piedras Negras**, en dicho medio el recurrente expone su inconformidad con lo proporcionado, manifestando lo siguiente:

*“EL REQUERIMIENTO DE TRANSPARENCIA 050102800036225 NO SOLICITA DOCUMENTACION, SOLICITA UN DESGLOSE DEL RECURSO PUBLICO DESTINADO A PRESTAMOS, PRESENTANDO DESGLOSE, NO DOCUMENTACION, SOLO DESGLOSE, ENTIENDASE REPORTE EN FORMATO WORD O EXCEL CON LOS NOMBRES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS (TRABAJADORES) Y EL IMPORTE PRESTADO POR LA DIRECCION DE PENSIONES, E INDICAR SI FUERON TRABAJADORES DE CONFIANZA O SINDICALIZADO*

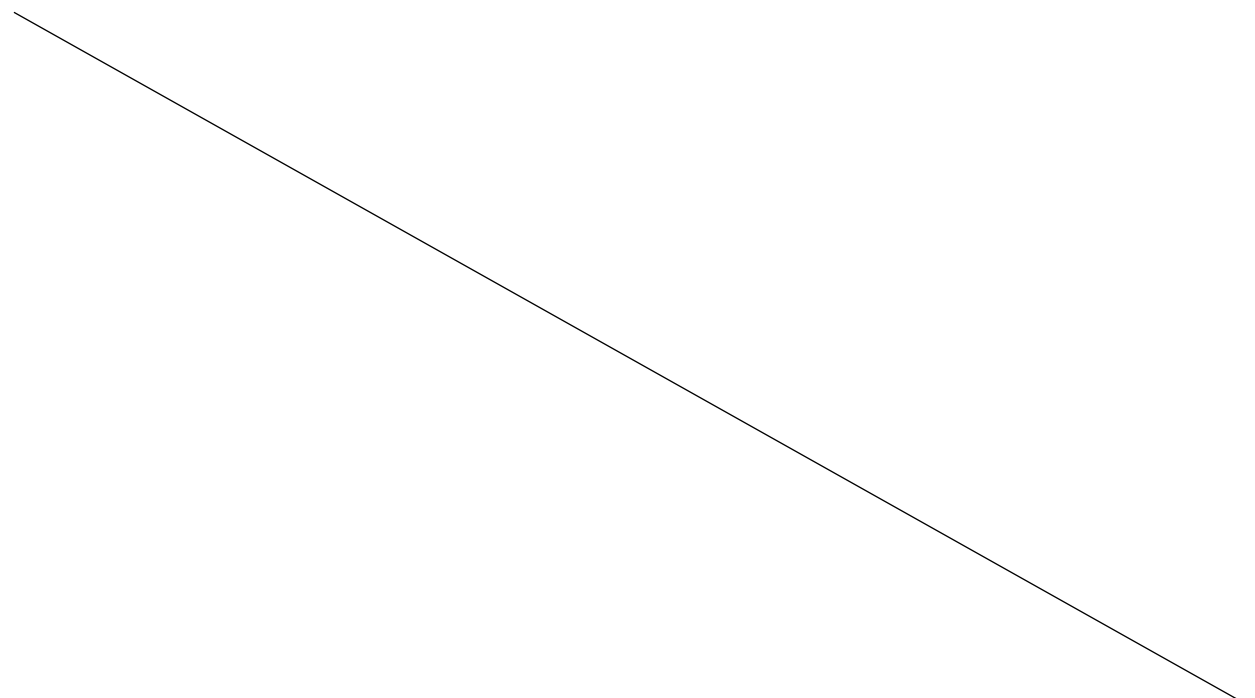
*NO SE SOLICITAN DATOS PERSONALES NO SE SOLICITAN DOCUMENTOS DE CARACTER CONFIDENCIAL NI PROTEGIDOS POR LA LEY, NO SE SOLICITA SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FISCALES, BURSATILES NI POSTALES, UNIKAMENTE LISTADO CON LO ANTES MENCIONADO: NOMBRES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS (TRABAJADORES) Y EL IMPORTE PRESTADO POR LA DIRECCION DE PENSIONES, E INDICAR SI FUERON TRABAJADORES DE CONFIANZA O SINDICALIZADO, PUEDEN OMITIR APELLIDOS SI ASI LO DECIDEN” SIC.*

**CUARTO. TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha 10 de noviembre del año 2025, el Área de Gestión Documental del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 153 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción II y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 185/2025 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Área de Procedimientos de Impugnación del mismo Órgano Desconcentrado.

**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** En fecha 10 de noviembre del año 2025, el Titular del Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 106 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente **185/2025**.

Mediante oficio SEFIRC/1.8.598/2025 de fecha 10 de noviembre del año 2025, el Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 114 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción XIX y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, comunicó la vista al sujeto obligado notificando el Acuerdo de Admisión recaído al recurso de revisión, para que formulara su contestación, ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y manifestara lo que a su derecho conviniera dentro de un plazo de cinco (5) días.

**SEXTO. CONTESTACIÓN.** En fecha 18 de noviembre del año 2025 el sujeto obligado hizo llegar por correo electrónico a esta Autoridad Garante, contestación al recurso de revisión mediante la cual responde a la solicitud de información que previamente había presentado la persona ahora recurrente y entrega la información que no proporcionó oportunamente al responder a la solicitud, tal como se muestra a continuación:





Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a 18 de noviembre de 2025  
**expediente. 185/2025**  
**Asunto: unidos vs corrupción**

**C. José Alejandro Herrera Casillas**  
**TITULAR DEL ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN DEL**  
**ÓRGANO DESCONCENTRADO INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE**  
**COAHUILA**  
**PRESENTE.-**

En atención a su expediente 185/2025 con fecha 5 de noviembre del presente año me permito anejar el formato en PDF de la lista de préstamos solicitados a dirección de pensiones

Se informa lo anterior en tiempo y forma para el trámite e interés que corresponda, quedando de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,

**ING. MAGDA LILIANA FLORES MORALES**  
Directora general

Cop archivo  
MLFM:fr

Bld. de las Culturas No. 691 Col. Guasimal  
C.P. 24610 Piedras Negras, Coahuila

[www.pensionespiedrasnegras.gob.mx](http://www.pensionespiedrasnegras.gob.mx)  
Correo: [pensiones@piedrasnegras.gob.mx](mailto:pensiones@piedrasnegras.gob.mx)

Tel: 876-782 0964  
Cel: 876-783-7150

CANTIDAD	NOMBRE	TIPO DE EMPLEADO
\$ 30,000.00	ANTONIO	PENSIONADO
\$ 20,000.00	ALVARO	PENSIONADO
\$ 33,000.00	CRISTAL	PENSIONADO
\$ 20,000.00	JUAN	PENSIONADO
\$ 20,000.00	ASCENCIO	PENSIONADO
\$ 30,000.00	SANDRA	PENSIONADO
\$ 50,000.00	RAFAEL	PENSIONADO
\$ 30,000.00	JUAN	PENSIONADO
\$ 20,000.00	JOSE	PENSIONADO
\$ 19,000.00	FRANCISCO	PENSIONADO
\$ 30,000.00	BERGIO	PENSIONADO
\$ 20,000.00	JULIO	PENSIONADO
\$ 39,000.00	JUAN	PENSIONADO
\$ 40,000.00	EDUARDO	PENSIONADO
\$ 10,000.00	FRANCISCO	PENSIONADO
\$ 30,000.00	BERGIO	EMPLEADO BASE
\$ 30,000.00	SUGUI	EMPLEADO BASE
\$ 75,000.00	LIBRI	EMPLEADO BASE
\$ 30,000.00	JOSE	EMPLEADO BASE
\$ 70,000.00	JUAN	CONFIANZA
\$ 35,000.00	ALEJANDRO	CONFIANZA
\$ 45,000.00	LIANA	CONFIANZA
\$ 30,000.00	BERGIO	CONFIANZA
\$ 35,000.00	ALFREDO	CONFIANZA
\$ 25,000.00	MARIA	CONFIANZA
\$ 35,000.00	JOSE	CONFIANZA
\$ 40,000.00	BERGIO	CONFIANZA
\$ 12,000.00	TOMAS	CONFIANZA
\$ 40,000.00	JHOANA	CONFIANZA
\$ 35,000.00	HORACIO	CONFIANZA
\$ 20,000.00	OSCAR	CONFIANZA
\$ 10,000.00	ALEY	CONFIANZA
\$ 40,000.00	IRLANDO	CONFIANZA
\$ 20,000.00	MARTHA	CONFIANZA
\$ 80,000.00	CARLOS	CONFIANZA
\$ 15,000.00	MARIA	CONFIANZA
\$ 19,000.00	VICTOR	EMPLEADO BASE
\$ 15,000.00	JESUS	EMPLEADO BASE
\$ 40,000.00	GABRIEL	EMPLEADO BASE
\$ 15,000.00	PEDRO	EMPLEADO BASE
\$ 20,000.00	ABRAHAM	EMPLEADO BASE
\$ 30,000.00	JOSE	EMPLEADO BASE
\$ 25,000.00	JOSE	EMPLEADO BASE
\$ 35,000.00	JOSE	EMPLEADO BASE
\$ 30,000.00	BERGIO	EMPLEADO BASE

\$ 30,000.00	CARLOS	EMPLEADO BASE
\$ 48,000.00	JUAN	EMPLEADO BASE
\$ 20,000.00	RODRIGO	EMPLEADO BASE
\$ 25,000.00	MIGUEL	EMPLEADO BASE
\$ 45,000.00	GILBERTO	EMPLEADO BASE
\$ 30,000.00	PEDRO E	CONFIANZA
\$ 30,000.00	YONATAN	EMPLEADO BASE
\$ 40,000.00	SALVADOR	EMPLEADO BASE
\$ 40,000.00	HUMBERTO	EMPLEADO BASE
\$ 20,000.00	ENRIQUE	EMPLEADO BASE
\$ 20,000.00	JOSE	EMPLEADO BASE
\$ 25,000.00	WILHEBALDO	EMPLEADO BASE
\$ 20,000.00	MANUEL	EMPLEADO BASE
\$ 28,000.00	VICTOR	EMPLEADO BASE
\$ 30,000.00	RAUL	EMPLEADO BASE
\$ 30,000.00	ISRAEL	EMPLEADO BASE
\$ 19,000.00	OMAR	EMPLEADO BASE
\$ 15,000.00	JUAN	EMPLEADO BASE
\$ 35,000.00	JESUS	CONFIANZA
\$ 40,000.00	JONNY	CONFIANZA
\$ 15,000.00	BERGIO	CONFIANZA
\$ 50,000.00	MARTIN	CONFIANZA
\$ 40,000.00	MIGUEL	CONFIANZA
\$ 15,000.00	JORGE	CONFIANZA
\$ 40,000.00	ABELARDO	CONFIANZA
\$ 50,000.00	FRANCISCO	CONFIANZA
\$ 110,000.00	ALEJO	CONFIANZA
\$ 40,000.00	KARINA	CONFIANZA
\$ 28,000.00	ENCARNACION	PENSIONADO
\$ 25,000.00	LUIS	CONFIANZA
\$ 20,000.00	HECTOR	CONFIANZA
\$ 20,000.00	RUTH	CONFIANZA
\$ 35,000.00	FLOR	CONFIANZA
\$ 50,000.00	JORGE	CONFIANZA
\$ 35,000.00	JOSE	CONFIANZA
\$ 30,000.00	WILLIAM	CONFIANZA
\$ 35,000.00	JENNY	CONFIANZA
\$ 25,000.00	ROSENDO	CONFIANZA
\$ 40,000.00	JULIO	CONFIANZA
\$ 30,000.00	LUIS	EMPLEADO BASE
\$ 30,000.00	JOSE	CONFIANZA
\$ 40,000.00	ERICK	CONFIANZA
\$ 30,000.00	DULCE	CONFIANZA
\$ 70,000.00	LILIANA	CONFIANZA
\$ 40,000.00	CRISTIAN	CONFIANZA
\$ 30,000.00	CECILIA	CONFIANZA
\$ 60,000.00	JUAN	CONFIANZA

\$ 30,000.00	JORGE	EMPLEADO BASE
\$ 29,000.00	RAMIRO	CONFIANZA
\$ 25,000.00	JOSE	CONFIANZA
\$ 27,000.00	JESUS	CONFIANZA
\$ 35,000.00	JOSE	CONFIANZA
\$ 19,000.00	FRANCISCO	CONFIANZA
\$ 30,000.00	JOSE	CONFIANZA
\$ 40,000.00	VERONICA	CONFIANZA
\$ 32,000.00	ALEXI	CONFIANZA
\$ 30,000.00	CESAR	CONFIANZA
\$ 20,000.00	JORGE	CONFIANZA
\$ 20,000.00	DOMINGA	PENSIONADO
\$ 40,000.00	JORGE	CONFIANZA
\$ 35,000.00	OSMAR	CONFIANZA
\$ 40,000.00	RIGOBERTO	CONFIANZA
\$ 30,000.00	LUIS	CONFIANZA
\$ 20,000.00	ISMAEL	CONFIANZA
\$ 40,000.00	ANA	CONFIANZA
\$ 20,000.00	JAIME	EMPLEADO BASE
\$ 20,000.00	FERNANDO	EMPLEADO BASE
\$ 15,000.00	JOSE	EMPLEADO BASE
\$ 30,000.00	JUAN	EMPLEADO BASE
\$ 9,000.00	JOSE	EMPLEADO BASE
\$ 15,000.00	JUAN	EMPLEADO BASE
\$ 11,000.00	MIGUEL	EMPLEADO BASE
\$ 15,000.00	ALFREDO	EMPLEADO BASE
\$ 35,000.00	LUIS	EMPLEADO BASE
\$ 10,000.00	JORGE	EMPLEADO BASE
\$ 15,000.00	BRANDON	EMPLEADO BASE
\$ 20,000.00	JONATHAN	EMPLEADO BASE
\$ 25,000.00	ADOLFO	EMPLEADO BASE
\$ 20,000.00	J TELESFORO	EMPLEADO BASE
\$ 50,000.00	LUIS	EMPLEADO BASE
\$ 35,000.00	GILBERTO	CONFIANZA
\$ 15,000.00	ALFREDO	CONFIANZA
\$ 25,000.00	LUIS	CONFIANZA
\$ 35,000.00	MARIA	PENSIONADO
\$ 16,000.00	JORGE	EMPLEADO BASE
\$ 30,000.00	EFRAIN	EMPLEADO BASE
\$ 20,000.00	ALEJANDRO	EMPLEADO BASE
\$ 48,000.00	ISRAEL	CONFIANZA
\$ 15,000.00	GERARDO	EMPLEADO BASE
\$ 7,000.00	GERARDO	CONFIANZA
\$ 84,000.00	DAIRA	CONFIANZA
\$ 15,000.00	LUIS	CONFIANZA
\$ 45,000.00	SARA	CONFIANZA
\$ 25,000.00	IRIBERT	CONFIANZA



**SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Perif. Luis Echeverría esq. Eje 2, Centro Metropolitano

C.P. 25020 Saltillo, Coah.

(844) 986-9800 SEFIRC\_COAH

\$ 20,000.00	TERESA	PENSIONADO
\$ 10,000.00	MAGDALENA	PENSIONADO
\$ 10,000.00	WENDY	CONFIANZA
\$ 8,000.00	WENDY	CONFIANZA
\$ 60,000.00	ERUBIEL	CONFIANZA
\$ 32,000.00	JOSÉ	CONFIANZA
\$ 20,000.00	CLAUDIA	CONFIANZA
\$ 15,000.00	DALIA	CONFIANZA

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Es competente la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEFIRC), a través del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, 15, fracciones I, II y III y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 57 fracción XI y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** El hoy recurrente en fecha 21 de octubre del año dos mil veinticinco (2025), presentó una solicitud de acceso a la información, según se advierte del acuse de recibo y lo especificado en el antecedente primero de la presente.

El sujeto obligado notificó respuesta en fecha 22 de octubre del año 2025, de acuerdo con lo especificado en el antecedente segundo de la presente.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día fecha 23 octubre del año 2025, que es el día hábil siguiente en que el sujeto obligado emitió su respuesta a la solicitud de información, y toda vez que el recurso de revisión es considerado de la misma fecha 23 de octubre del año 2025, según se advierte del acuse de recibo, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la Ley en la materia.

**TERCERO.** El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Previo al estudio de los agravios que expresa la inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.



Al respecto se tiene que, la parte agraviada requirió por parte del sujeto obligado a través de su solicitud de información, lo siguiente:

*“LA DIRECCION DE PENSIONES REPORTA EN SU ACTA DE CONSEJO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, HABER OTORGADO 147 PRESTAMOS POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 4,459,500 MAS INTERESES DE \$ 1,335,850, A MANERA DE TRANSPARENTAR EL RECURSO PUBLICO DE ESTE ORGANIZMO SE SOLICITA EL DESGLOSE DE ESTA INFORMACION, PRESENTANDO NOMBRES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS (TRABAJADORES) Y EL IMPORTE PRESTADO POR LA DIRECCION DE PENSIONES , E INDICAR SI FUERON TRABAJADORES DE CONFIANZA O SINDICALIZADO” SIC*

Sobre lo anterior, si bien el sujeto obligado respondió a la solicitud de información, clasificó la información como confidencial, sin embargo, posteriormente, y como ha quedado asentado en el antecedente sexto de líneas superiores, una vez admitido el recurso de revisión y en atención a la contestación que emitió en su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó en formato PDF “la lista de préstamos solicitados a dirección de pensiones”, por lo que, esta Autoridad Garante la hace del conocimiento de la persona recurrente en la presente resolución, así como, remite dicho documento a través de correo electrónico a [unidosvscorrupcioncoah@gmail.com](mailto:unidosvscorrupcioncoah@gmail.com).

En atención a lo anterior y en consecuencia a lo previamente fundado y analizado, con base en las consideraciones de hecho y derecho antes planteadas, se determina procedente **sobreseer** el presente asunto con fundamento en el artículo 120 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, porque ha quedado sin materia el recurso de revisión, toda vez que, se proporcionó respuesta a la solicitud de información.

**Artículo 120.** *El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

- I. La persona recurrente se desista;*
- II. La persona recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan;*
- III. El Sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o*
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.*

Por lo expuesto y fundado el Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila:

## RESUELVE



### SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Perif. Luis Echeverría esq. Eje 2, Centro Metropolitano

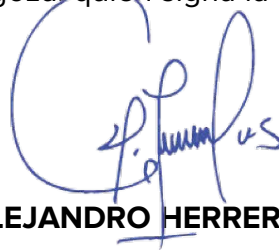
C.P. 25020 Saltillo, Coah.

(844) 986-9800    SEFIRC\_COAH

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos de los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en los artículos 54, 108 último párrafo y 114, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvió esta Autoridad Garante, con fundamento en la fracción VII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 20 de enero del año 2026, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quien signa la presente, certificando y dando fe de todo lo actuado.



**M. D. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CASILLAS**

**TITULAR DEL ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN**

**ÓRGANO DESCONCENTRADO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE COAHUILA**

JAHC/MAZR